

Nº Expediente:	CX-2019		
Unidad Proponente:	IBERMUTUA GALLEGA – CENTRO CULLEREDO		
OBJETO del contrato:	SERVICIO DE FISIOTERAPIA EN A CAÑIZA Y TUI (PONTEVEDRA)		
Fecha:	OCTUBRE 2019	Doc.:	MEMORIA JUSTIFICATIVA – PROPUESTA DE CONTRATACIÓN - DOC_CON_01.01-

TIPO DE CONTRATO: Servicios

TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto

1. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto de esta licitación es la contratación del servicio de fisioterapia en régimen ambulatorio en las siguientes localidades pertenecientes a la provincia de Pontevedra: A Cañiza y Tui.

2. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER:

Ibermutua, como Mutua Colaboradora con la Seguridad Social precisa para el adecuado cumplimiento de las funciones que le son encomendadas en el artículo 80.2 del Texto Refundido de la Ley de la Seguridad Social la contratación de un servicio de fisioterapia en carácter ambulatorio en las localidades relacionadas, lo que incidirá en una mayor calidad de la actividad asistencial y prestacional que desarrolla.

Ibermutua no dispone en la actualidad de instalaciones y medios adecuados o suficientes para prestar el servicio de fisioterapia a los trabajadores pertenecientes al colectivo protegido de IBERMUTUA en aquellas localidades que se relacionan en esta memoria.

Dado que Ibermutua necesita garantizar la prestación del servicio fisioterapia en estas localidades, y ante la carencia o insuficiencia de medios propios debe proceder a la tramitación del presente expediente de contratación.

Actualmente IBERMUTUA tiene contratado el servicio de fisioterapia en estas localidades, cuya vigencia finaliza en su conjunto el 29 de febrero de 2020, por lo que se hace necesario garantizar la continuidad a partir de la fecha referida.

El detalle y especificaciones de las prestaciones a contratar serán objeto de desarrollo, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. DIVISIÓN EN LOTES:

El objeto de la presente contratación se fraccionará en lotes, correspondiéndose cada lote a cada una de las localidades en donde se llevará al servicio.

Nº Lote	Localidad
----------------	------------------

Lote 1:	Centro de Fisioterapia en el municipio de A Cañiza.
Lote 2:	Centro de Fisioterapia en el municipio de Tui.

4. JUSTIFICACIÓN PARA LOS CONTRATOS DE SERVICIOS DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS (EN SU CASO):

En el caso de la localidad de Tui se dispone de un Centro propio con un servicio de fisioterapia en Porriño (distancia de 17 km). Pero es preciso garantizar un correcto servicio ampliando los recursos debido a que el citado centro propio sólo dispone de horario de mañana y no dispone de capacidad en periodos de alta demanda y/o ausencia de personal.

Asimismo, la ausencia transporte público regular entre localidades conlleva el sobrecoste de la compensación gastos de transporte (vehículo propio/taxi).

De esta manera, se debe de indicar que la Mutua carece de recursos propios y/o ajenos contratados para la prestación del servicio de fisioterapia en las localidades relacionadas en esta memoria, por lo que se necesita hacer efectivas estas prestaciones sanitarias con medios privados.

Atendiendo a ello, se ha llevado a cabo un previo estudio de la zona, advirtiendo que en la misma no existen medios pertenecientes a otras Mutuas del sector, que puedan llevar a cabo dichos servicios en condiciones económicas al menos tan ventajosas como las que ofrecen los conciertos privados, ni existe la posibilidad de formalizar convenios con las administraciones públicas sanitarias a través de los cuales se pueda dispensar de forma adecuada la prestación de asistencia sanitaria y recuperadora en el área geográfica de influencia en la que se precisa dicha asistencia, resultando en consecuencia necesario para poder dar cumplimiento a la prestación de los mismos, suscribir contrato con medios privados, todo ello conforme lo previsto en los artículos 5 y 11 del RD 1630/2011.

5. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, EN SU CASO:

No procede.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS, (EN SU CASO):

La ejecución del contrato se extenderá durante 12 meses, comenzando a computarse desde la fecha en que se formalice el contrato, previsto inicialmente para el 01 de marzo de 2020.

El contrato Sí podrá prorrogarse por un periodo de 12 meses.

7. DATOS ECONÓMICOS Y JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO:

LOTE		ESTIMACIÓN DE SESIONES DE FISIOTERAPIA/AÑO	PRECIO MÁXIMO	GASTO ESTIMADO
L1	A Cañiza	250	12,00 €	3.000,00 €
L2	Tui	600	12,00 €	7.200,00 €

Desglose periodo de ejecución total de licitación:

Año	Periodo de ejecución	Importes (Impuestos excluidos)
2020	01/03/2020 al 31/12/2020	8.500,00 €
2021	01/01/2021 al 28/02/2021	1.700,00 €
TOTALES.....		10.200,00 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	10.200,00 €
IMPUESTOS (Exento):	0,00 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	10.200,00 €

NOTA. En el supuesto de que la prestación objeto del contrato suponga la subrogación de personal deberá adjuntarse el Anexo I.1.- CALCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: COSTES Y OTROS GASTOS Mod_CON_24.41.

Desglose periodo de ejecución, en caso de prórroga, si procede:

Año	Periodo de ejecución	Importes (Impuestos excluidos)
2021	01/03/2021 al 31/12/2021	8.500,00 €
2022	01/01/2022 al 28/02/2022	1.700,00 €
TOTALES.....		10.200,00 €

VALOR ESTIMADO LICITACIÓN:	20.400,00 €
IMPUESTOS (Exento):	0,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO LICITACIÓN:	20.400,00 €

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN PROPUESTOS Y PONDERACIÓN (EN SU CASO) (SOLO LICITACIONES):

Crterios	Puntuación Máxima	
1. Criterios cuantificables mediante fórmulas automáticas		100
1.1 Precio	49	
1.2 Situación y acceso, se puntuará hasta con 9 puntos, la ubicación, la facilidad de acceso al centro concertado.		
<ul style="list-style-type: none"> Aparcamiento público o del propio centro a una distancia inferior a 200 metros al centro: 2 puntos. Deberá indicarse la ubicación del mismo y la distancia en metros al Centro propuesto. Parada de autobús a una distancia inferior a 200 metros al centro concertado: 2 puntos, indicando expresamente el número/s de autobuses, identificación de la parada más próxima. Disponer de zona de paso reservada para facilitar el acceso al centro de personas con discapacidad o dificultades de movilidad, así como para vehículos de transporte de urgencia, se valorará con 2 puntos. 	6	

Criterios	Puntuación Máxima	
<p>1.3 Horario de Atención, se le asignará una valoración de hasta 15 puntos de acuerdo con el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Horario asistencial superior a 45 horas semanales de lunes a viernes: 15 puntos. • Horario asistencial superior a 40 e igual o inferior a 45 horas semanales de lunes a viernes: 10 puntos • Horario asistencial superior a 35 e igual o inferior a 40 horas semanales de lunes a viernes: 5 puntos <p><i>Solo será objeto de valoración si el centro cuenta ya con el horario y los días de servicio que son objeto de valoración. Por ello, no se valorarán los compromisos de horario y aperturas por el hecho de licitar o resultar adjudicatario.</i></p>	15	
<p>1.4.- Disponer en el centro de más de 1 Fisioterapeuta, se le asignará una valoración de hasta 15 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Disponer de más de 3 fisioterapeutas: 15 puntos. • Disponer de 3 fisioterapeutas: 10 puntos. • Disponer de 2 fisioterapeutas: 5 puntos. 	15	
<p>1.5. - Se Valorará la disponibilidad de otros medios para realizar en las mismas instalaciones alguna técnica o tratamiento de fisioterapia de entre los listados a continuación. Se puntuará hasta, 3 puntos por cada uno de ellos, hasta un máximo de 15 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diatermia profunda por radiofrecuencia. - Láser. - Equipo de Baños de Contraste. - Ondas de Choque. - Magnetoterapia. - Presoterapia. <p><i>Para que cada una de estas prestaciones asistenciales sean objeto de valoración, el licitador deberá acreditar los medios materiales con los que llevará a cabo la prestación de estos servicios, Las mejoras asistenciales que se valoren se incorporarán al contrato y serán de obligado cumplimiento.</i></p>	15	
TOTAL		100

9. RESPONSABLE DEL CONTRATO:

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, se designa a: María Belen Gonzalez Nabal.

Artículo 62. Responsable del contrato.

*1. Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, **los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.** El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.*

10. JUSTIFICACIÓN PARA LOS CONTRATOS MENORES:

A los efectos previstos en el artículo 118.3 de la LCSP, el Órgano de Contratación o las personas por él mismo delegadas manifiestan:

- Que en el presente expediente no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.
- Que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen los importes establecidos en el artículo 118.1 de la LCSP.

CONTRATISTA PROPUESTO	
RAZON SOCIAL	CIF

EL DIRECTORA CENTRO DE VIGO - PORRIÑO
DÑA MARÍA BELÉN GONZÁLEZ NABAL

EL SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN
D. ALEJANDRO CABELLO MARTÍNEZ